

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS****SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN***Alonso***Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006340****AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO****CONSIDERANDO**

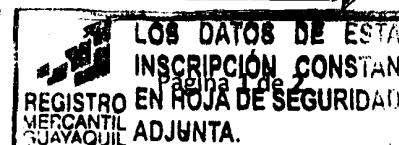
QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "6. Incumplir, por el lapso de dos años seguidos, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley.";

QUE de acuerdo a la información y revisión contenida en la base de datos institucional, se determina que las compañías que a continuación se detallan incumplieron por el lapso de dos años seguidos lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo al numeral 6 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA INSC. REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
712420	OUTGREEN S.A.	55	07/03/2017	GUAYAQUIL	09/03/2017	GUAYAQUIL
105202	OVERSEAS REAL STATE INVESTMENTS REALINVESTMENTS S.A.	17	20/12/2000	GUAYAQUIL	17/08/2001	GUAYAQUIL
69886	OXIGENOS DEL GUAYAS OXIGUAYAS S.A.	28	02/03/1994	GUAYAQUIL	30/03/1994	GUAYAQUIL
175012	P V S INTERNACIONAL S.A. SALUMBERS	40	19/11/2013	GUAYAQUIL	11/12/2013	GUAYAQUIL
123583	PACISTAR S.A.	29	13/06/2006	GUAYAQUIL	15/06/2006	GUAYAQUIL
710828	PACKING BAG DEL PACIFICO PBPACIFCSA S.A.	16	05/01/2017	GUAYAQUIL	10/01/2017	GUAYAQUIL
175916	PAGRICON PORRAS AGRICOLA & CONSTRUCCIONES S.A.	30	29/06/2012	GUAYAQUIL	15/01/2014	GUAYAQUIL
148433	PAINT COLOR CENTER S.A. PAICOLCENT	38	04/06/2012	GUAYAQUIL	21/06/2012	GUAYAQUIL
174264	PALAFIX S.A.	30	03/09/2013	GUAYAQUIL	27/09/2013	GUAYAQUIL
715305	PALMA-ENTERTAINMENT S.A.	38	13/11/2017	GUAYAQUIL	21/11/2017	GUAYAQUIL
712692	PAN Y TEATRO PANTEATRO S.A.	37	05/06/2017	GUAYAQUIL	06/06/2017	GUAYAQUIL
66589	PANEBIANCO S.A.	7	09/03/1992	GUAYAQUIL	18/05/1992	GUAYAQUIL
715851	PANIFICADORA FRESCOPAN SA FRESCOPAN SA FRESCOPANARTESANO S.A.	19	24/11/2017	GUAYAQUIL	29/12/2017	GUAYAQUIL
173161	PAPALPA S.A.	30	30/11/2012	GUAYAQUIL	04/01/2013	GUAYAQUIL
111736	PARADIGMAS AGROPECUARIOS S.A. PAGROSA	30	10/04/2003	GUAYAQUIL	06/05/2003	GUAYAQUIL
125220	PARFINE S.A.	7	16/11/2006	GUAYAQUIL	22/11/2006	GUAYAQUIL
307367	PARKBUSAN S.A.	72	24/05/2017	GUAYAQUIL	02/06/2017	GUAYAQUIL
715605	PARKCONSTRUK S.A.	37	23/11/2017	GUAYAQUIL	05/12/2017	GUAYAQUIL
180298	PARTFAST S.A.	38	14/08/2014	GUAYAQUIL	22/08/2014	GUAYAQUIL
69039	PASTRYDUL S.A.	21	04/08/1993	GUAYAQUIL	17/09/1993	GUAYAQUIL
703830	PATIRENTACAR S.A.	16	15/06/2015	GUAYAQUIL	17/06/2015	GUAYAQUIL
308680	PATRICIA GOLD ECUADOR PPGOLD CIA.LTDA.	11	14/11/2017	GUAYAQUIL	15/11/2017	GUAYAQUIL
62428	PATRIOTCORP S.A.	10	09/07/2010	GUAYAQUIL	05/08/2010	GUAYAQUIL
181553	PAYMENEX S.A.	3	11/09/2014	GUAYAQUIL	02/10/2014	GUAYAQUIL
61090	PCMALL S.A.	30	10/06/2010	GUAYAQUIL	21/06/2010	GUAYAQUIL
82517	PEANDRES S.A.	7	20/08/1998	GUAYAQUIL	28/08/1998	GUAYAQUIL
82514	PEDRO VERDUGA CONSTRUCCIONES S.A. PEVERCONSA	30	09/06/1998	GUAYAQUIL	30/07/1998	GUAYAQUIL
114627	PELTIC S.A.	16	23/01/2004	GUAYAQUIL	12/02/2004	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

131400	PENCOMPANY S.A.	1	17/06/2008	GUAYAQUIL	27/06/2008	GUAYAQUIL
703804	PERSEMPRE S.A.	22	20/03/2013	GUAYAQUIL	12/07/2013	GUAYAQUIL

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la LIQUIDACIÓN de las compañías referidas en el considerando tercero de esta resolución, por encontrarse disueltas de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías que constan en el tercer considerando de la presente resolución inicien el proceso de liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: **a)** para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES** de las compañías referidas en el tercer considerando de la presente resolución, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de las compañías registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se notifiquen a las compañías con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que consten registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías constantes en el tercer considerando de la presente resolución: **a)** Inscriban esta resolución en el registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste las escrituras de constitución de las compañías que se indican en el tercer considerando de la presente resolución anoten al margen de éstas el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaría General remita copia de ésta a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación"; y a la Contraloría General del Estado.

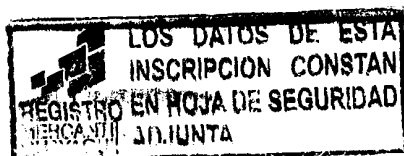
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 6 de agosto de 2019**

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

LBF/Tramite No. 7372-0057-19

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





NUMERO DE REPERTORIO:39.039
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2019
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

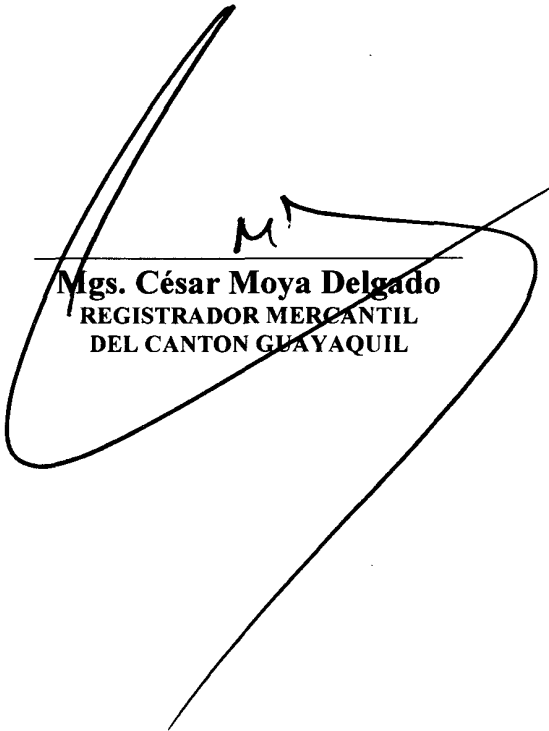
1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006340, dictada el 6 de agosto del 2019, por el Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene la liquidación de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 24.479 a 24.481, Libro Sujetos Mercantiles número 3.316. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39039

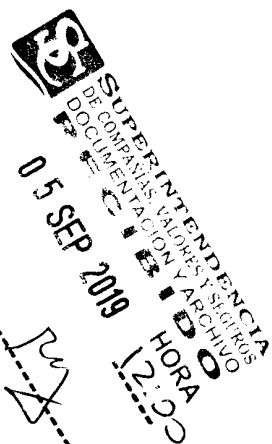


Guayaquil, 29 de agosto de 2019

REVISADO POR:


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0077164



FIRMA:-----